



Trujillo, 13 de Junio de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Informe N° 000042-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de fecha 29 de mayo del 2023, mediante el cual la Sub Gerente de Tesorería solicita se emita un acto resolutorio para la apertura de una cuenta de fideicomiso, ante las dificultades para la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Proveedores y/o Contratistas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” en concordancia con el artículo 139 de su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF), establecen que uno de los requisitos indispensables para el perfeccionamiento de los contratos con Proveedores y/o Contratistas en los Procedimientos de Selección que convocan las Entidades Públicas como el Gobierno Regional La Libertad, el postor ganador de la Buena Pro entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, el mismo que se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Proveedor y/o Contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, la Sub Gerente de Tesorería, mediante el informe del visto, entre otros aspectos indica que a la fecha no se cuenta con una cuenta corriente activa para depositar las retenciones efectuadas por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratistas y/o Proveedores del Gobierno Regional La Libertad, toda vez que a la fecha estos se encuentran y vienen siendo depositados en la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT) y una vez liquidados los contratos, es un problema realizar la devolución a los Proveedores y/o Contratistas por los demasiados trámites burocráticos que exige el Tesoro Público para realizar la transferencia a la cuenta de los mismos Proveedores y/o Contratistas;

Que, así mismo indica que para evitar este tipo de contratiempos, la custodia de las retenciones de los Fondos, se necesita la apertura de una cuenta corriente distinta a la CUT con la finalidad de custodiar y administrar los Fondos hasta cumplir la finalidad descrita en el primer considerando. Para ello ha realizado las coordinaciones con distintas entidades financieras para la apertura de una cuenta de fideicomiso, de las cuales se ha concretizado con Scotiabank Perú S.A.A. para la apertura de una cuenta de esta naturaleza, la cual se abriría a través de un Contrato de Fideicomiso, para lo cual se requiere designar y facultar a un Representante Legal o funcionario para suscribir el Contrato de Fideicomiso;





Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.003 establece que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, siendo la Gerencia Regional de Administración la responsable del manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional La Libertad y teniendo entre sus funciones planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión de los recursos económicos y financieros del Gobierno Regional, se hace imperativo y necesario delegar a la Sub Gerente de Tesorería la facultad de suscribir el Contrato de Fideicomiso para la administración y custodia de los Fondos que fueron transferidos por los Proveedores y/o Contratistas del Gobierno Regional que ganaron la Buena Pro de Procedimientos de Selección.

En uso de las Atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, D.L. N° 1441, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y con los vistos de la Sub Gerencia de Tesorería.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración y suscripción de un Contrato de Fideicomiso con Scotiabank Perú S.A.A., con la finalidad de transferir en dominio fiduciario los Fondos, el mismo que debe ser elaborado teniendo en cuenta los términos y condiciones para su administración, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR** a la Sub Gerente de Tesorería del Gobierno Regional señora Laura Luzdey Horna Sánchez la Facultad de suscribir el Contrato de Fideicomiso del Gobierno Regional La Libertad con Scotiabank Perú S.A.A. en el Marco de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento, así como a suscribir todos los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que sean necesarios para tal fin y que permitan su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

